

DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

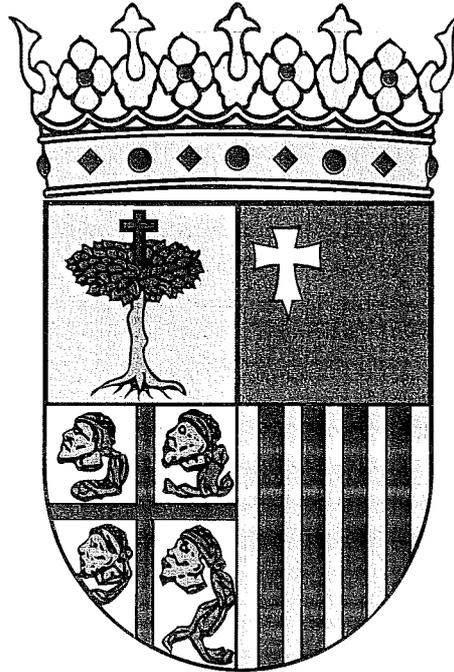
Con esta fecha y de conformidad con el  
Decreto 151/88, ha sido Incrito con el

nº 712 Hoja 5 Capitulo

Folio el presente

Zaragoza a 16 de Julio de 2004

El Encargado del Registro



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE  
ARAGÓN Y LA COMARCA DEL CAMPO DE DAROCA PARA LA  
EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “ACONDICIONAMIENTO DE SEDE  
COMARCAL”**

En Zaragoza, a 5 de julio de 2004



## REUNIDOS

El Gobierno de Aragón, representado por el Excmo. Sr. D. José Angel Biel Rivera, Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, según acuerdo del mismo, adoptado en su reunión del día 8 de junio de 2004.

La Comarca de Campo de Daroca, representada por D. Esmeraldo Marzo Marín, Presidente de dicha Comarca, facultado para la firma de este convenio mediante acuerdo comarcal de fecha 3 de junio de 2004.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y

## MANIFIESTAN

Que el Gobierno de Aragón, de acuerdo con el Capítulo II de su Decreto 7/2002, de 22 de enero, de Subvenciones y Ayudas con cargo al Fondo Local de Aragón, dentro de su programa de Política Territorial, destina determinados créditos a fomentar e incentivar las actuaciones de las entidades locales. Dicho programa contempla la realización de inversiones, con preferencia en proyectos de interés supramunicipal.

Que la experiencia en la puesta en práctica del Programa de Política Territorial, llevada a cabo desde el año 2000, ha puesto de manifiesto que las actuaciones financiadas a través de los convenios con las Delimitaciones



Comarcales y Comarcas de Aragón, así como a través de las transferencias incondicionadas que actualmente financian las Comarcas ya constituidas, deben complementarse con otra serie de actuaciones que vertebran el territorio y que revistan un carácter supramunicipal. En definitiva, todas estas actuaciones van encaminadas a complementar las realizadas por las propias Comarcas, siempre en consonancia con los criterios establecidos en la Ley de Administración Local de Aragón, la Ley de Comarcalización y con las directrices de ordenación del territorio.

Que es voluntad del Gobierno de Aragón colaborar con la Comarca del Campo de Daroca para la financiación y ejecución de la actuación "Acondicionamiento de Sede Comarcal", consistente en el equipamiento y mejora de las instalaciones de la Sede Comarcal.

Que lo expuesto anteriormente acredita el interés público de la actuación, y por tanto la posibilidad de inscribir esta financiación en el artículo 22, párrafo 2c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Que el artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Que las Administraciones públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita la financiación y ejecución de las inversiones necesarias para ejecutar la actuación descrita.

Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del convenio

El Gobierno de Aragón cooperará financieramente con la Comarca del Campo de Daroca, para la ejecución de la actuación “**Acondicionamiento de Sede Comarcal**” a desarrollar en el año 2004 y que tiene una inversión inicial prevista de 184.266 euros.

### Segunda. Financiación de las actuaciones

El Gobierno de Aragón, como entidad firmante del presente Convenio se compromete a la financiación de la actuación de acuerdo con la siguiente participación:

1. El Gobierno de Aragón destinará para la ejecución de la citada actuación la cantidad total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€) en el presente año.
2. La cooperación económica del Gobierno de Aragón se instrumentará con cargo al crédito consignado en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en la aplicación 1104 1252 760 01 A.
3. La comarca del Campo de Daroca aportará el edificio donde se ubica la Sede Comarcal y cuyo equipamiento y acondicionamiento es objeto del presente convenio.

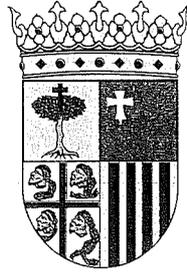


### **Tercera. Compatibilidad de las subvenciones**

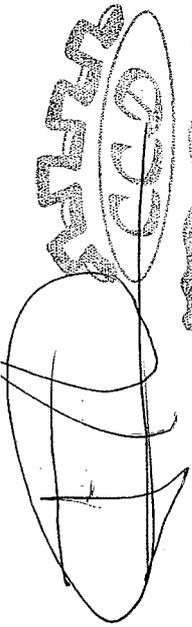
La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público. En ningún caso la suma de las subvenciones otorgadas a una obra o servicio podrá sobrepasar el coste total de la misma.

### **Cuarta. Ejecución de las actuaciones**

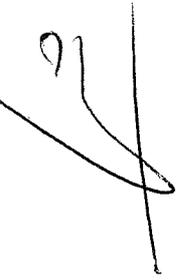
1. La Comarca del Campo de Daroca se compromete a la contratación, adjudicación y ejecución de las inversiones incluidas en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de la Administración Autónoma que puedan serle de aplicación.
2. Durante la ejecución de la actuación, la Comarca del Campo de Daroca deberá situar en un lugar visible de la misma desde el exterior, un cartel de obra normalizado en el que se indique la participación en la misma de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón. La existencia de dicho cartel se acreditará en el informe que emita el técnico del Gobierno de Aragón.
3. Serán objeto del gasto derivado de la ejecución del presente convenio, los honorarios de redacción de proyectos y los de dirección de obra, así como todos aquellos inherentes a una correcta ejecución de la misma.
4. No son objeto de subvención ni los gastos financieros ni los intereses de demora que se produzcan en la realización de la actuación.
5. La Comarca del Campo de Daroca se compromete, durante la ejecución de las obras, al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa ejecutora de los

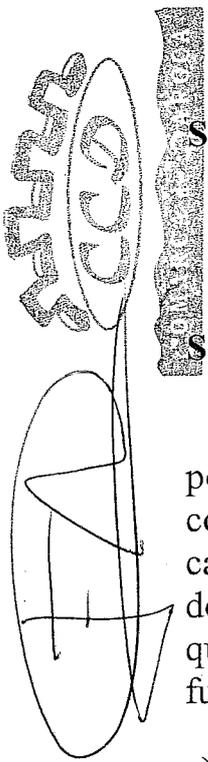


proyectos, quedando exenta de tales responsabilidades el Gobierno de Aragón.

- 
6. Asimismo, la Comarca del Campo de Daroca se compromete a la conservación de los bienes financiados en el presente convenio en las debidas condiciones de uso y seguridad una vez adquiridos los mismos. La propiedad de las obras ejecutadas conforme a lo previsto en el presente Convenio corresponderá a la Comarca del Campo de Daroca.

#### **Quinta. Pago y justificación**

- 
1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.
  2. El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante el Gobierno de Aragón la adecuada aplicación de los fondos, con la correspondiente justificación documental adecuada a la naturaleza del gasto, sin perjuicio de las facultades de inspección y control del Gobierno de Aragón
  3. La justificación de las inversiones se realizará con anterioridad al 30 de noviembre del 2004, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.
  4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 7/2002, de 22 de enero, de Subvenciones y Ayudas con cargo al Fondo Local de Aragón, cuando sea necesario para la financiación de la actuación subvencionada, excepcionalmente, el órgano competente para conceder las subvenciones y ayudas podrá ordenar anticipos de pago con el límite del 75% del importe concedido. El resto de la subvención o ayuda será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

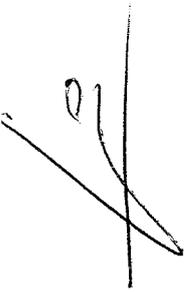


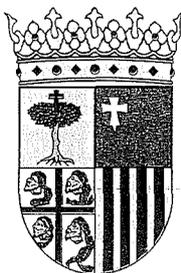
### **Sexta. Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004.

### **Séptima. Seguimiento del Convenio.**

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las Entidades firmantes del presente Convenio, que, a tal efecto, se designarán. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno, y podrá tener las siguientes funciones:

- 
- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
  - b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las administraciones públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la Comisión.
  - c) Ejercer las funciones que se le encomienden por otros órganos.
  - d) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.
  - e) Proponer la modificación de las cuantías de la financiación, que se tramitará y figurará como addenda al mismo.



### **Octava. Resolución y denuncia del Convenio.**

El mutuo acuerdo así como el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a las otras con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

### **Novena. Jurisdicción**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificados por la Ley 4/1999 de 13 de enero) y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Gobierno de Aragón

José Angel Biel Rivera  
Vicepresidente y Consejero de Presidencia  
y Relaciones Institucionales

Por la Comarca del Campo de Daroca

Esmeraldo Marzo Marín  
Presidente de la Comarca  
del Campo de Daroca.

2285  
ball

EDUARDO BANDRES MOLINE, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

**C E R T I F I C O:** Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 8 de junio de 2004, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración que figura en el Anexo I, a suscribir con la Comarca del Campo de Daroca, para la actuación de Acondicionamiento de Sede Comarcal. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 1104 1252 760 01 A, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2004. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para la firma del presente convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la fiscalización de la Intervención General. Quinto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a nueve de junio de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,